PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Montevideo, 7 de Noviembre de 2016

MERCOSUR/PM/CAJI/INF. Nro. 017/2016

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales pone a su consideración el Informe correspondiente a:

132/2016/RE/XXXIX SO - MEP/279/2016 - Propuesta Recomendación presentada el 13 de junio de 2016, por el Parlamentario Gabriel Fidel por la cual el Parlamento del MERCOSUR solicita a la República del Paraguay adherirse a la Decisión 29/2015 del Consejo Mercado Común

Es tal sentido teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión, las razones expuestas y las que dará el miembro informante Parlamentaria EDUARDO GAÑA la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales aconseja **APROBACION** de la Propuesta referida

RECIBIDO
09 NOV. 2016
MEP/658/2016

Recomendación del Parlamento del MERCOSUR por la cual se solicita a la República del Paraguay adherirse a la Decisión 29/2015 del Consejo del Mercado Común

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión No. 29/2015 del Consejo del Mercado Común

CONSIDERANDO:

Que el Arancel Externo Común constituye un elemento central para la consolidación de la Unión Aduanera entre los Estados Partes.

Que uno de los principales instrumentos para la conformación del Mercado Común es un Arancel Externo Común que promueva la integración productiva entre los Estados Partes e incentive la competitividad externa del MERCOSUR.

Que la Decisión N´- 29/2015 del Consejo del Mercado Común establece que los Estados Partes, que se adjunta como Anexo, aplicarán, hasta 2023, alícuotas del Arancel Externo Común del MERCOSUR del 35% para las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur: 2008.70.10 y 2008.70.90

Que la misma, en su Art.2, exime a la República del Paraguay de la aplicación de dicho arancel

Que a través de nota fechada el 18 de mayo de 2016, que se presenta anexa, la Cámara de la Fruta Industrializada de Mendoza – CAFIM- menciona que dicha eximición provoca que se estén triangulando importaciones de productos extra zona afectando a la industria local.

Que la principal industria afectada es el durazno industria que concentra su principal producción, en Argentina, en la Provincia de Mendoza que posee 7.422 hectáreas dedicadas a dicha producción.

Que el año 2015 hubo una producción de 159.929 toneladas y que significó exportaciones por más de 15 millones de dólares FOB.

Que si bien la República del Paraguay está en su derecho al no incorporar el Arancel Externo Común para las posiciones mencionadas, su no incorporación perjudica la industria de un Estado Parte.

Por ello:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

1. Recomienda a la República del Paraguay establecer para las posiciones 2008.70.10, 2008.70.20 y 2008.70.90, del Nomenclator Común del Mercosur, el Arancel Externo

Común del 35%, con el fin de colaborar en la competitividad externa de un sector agroindustrial de un Estado Parte.

2. Pide al Consejo Mercado Común reevaluar a política de promoción y excepción del Arancel Externo Común para evitar daños e industrias regionales sensibles para las economías de las regiones.

Parlamentario Pablo ITURRALDE

Parlamentario Marcos OTHEGUY

Parlamentaria Lilia PUIG

Parlamentario Eduardo Félix VALDES

Parlamentario Carlos BÉLIZ

Parlamentario Jorge VANOSSI

Parlamentario José FOGACA

Parlamentario Roberto FREIRE

Parlamentario Eduardo BERNAL

Parlamentario Miguel GONZALEZ ERICO

Parlamentario Eudoro GONZÁLEZ DELLAN

Parlamentario Rafael VELOZ GARCÍA

Parlamentario Elías JAUA MILANO